NIT: 901.987.032-1
TV 9 # 56 N - 97 BL 10 CASA 3
Popayán- Cauca

CONSORCIO ELITE

Popayán, Cauca. 15 de julio de 2026

OFICIO No. OFFCE-011

Señores:

ZAHO INGENIERIA SAS

JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON

Representante Legal

Dirección: Cr 22 55 N 155 Barrio Bosque Encantado CA 157, Popayán Cauca.

E-mail: zahoingenieria@gmail.com

Celular: 317 5839330

Ciudad

Asunto: Ampliación No. 2 de suspensión.

Referencias:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 3356 de 2025

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR ALTERNO PIENDAMÓ, MORALES, SUÁREZ, TIMBA, SANTANDER DE QUILICHAO CON LA VÍA PANAMERICANA.

Cordial saludo,

En atención a la suspensión actualmente vigente del Contrato de Obra Pública No. 3356 de 2025, así como a las circunstancias que motivaron la suscripción del Acta de Suspensión y la posterior ampliación de la misma, respetuosamente nos permitimos *solicitar una segunda ampliación del término de suspensión hasta el día veintisiete* (27) de julio de 2026.

Si bien durante las últimas semanas se ha evidenciado una disminución parcial de algunos eventos de alteración del orden público, las condiciones de seguridad en el departamento del Cauca aún no permiten garantizar plenamente la integridad del personal, la maquinaria, los equipos y las operaciones logísticas requeridas para la ejecución del contrato.

NIT: 901.987.032-1
TV 9 # 56 N - 97 BL 10 CASA 3
Popayán- Cauca

CONSORCIO ELITE

Adicionalmente, resulta pertinente considerar que, durante el mes de julio, y particularmente con ocasión de la conmemoración del Día de la Independencia Nacional (20 de julio), las autoridades nacionales y departamentales históricamente fortalecen las medidas de seguridad debido al incremento del riesgo de acciones terroristas por parte de grupos armados organizados al margen de la ley.

En los últimos años, dicha fecha ha sido utilizada por estas organizaciones para ejecutar hostigamientos contra estaciones de Policía, bases militares, infraestructura vial y demás instalaciones del Estado, especialmente en departamentos como Cauca, donde persiste una alta presencia de estructuras armadas ilegales.

En consecuencia, se prevé un aumento en los dispositivos de seguridad, restricciones de movilidad, controles militares y posibles cierres preventivos sobre corredores estratégicos, entre ellos la vía Panamericana y las rutas utilizadas para el transporte de materiales pétreos, mezcla asfáltica, combustibles y maquinaria necesarios para la ejecución del proyecto.

Estas circunstancias generan un riesgo operativo considerable para:

- El desplazamiento seguro del personal técnico, administrativo y operativo.
- La movilización de maquinaria pesada y equipos de construcción.
- El transporte oportuno de materiales desde las plantas de producción y fuentes de abastecimiento.
- La continuidad de las actividades programadas en los diferentes frentes de obra.

Debe resaltarse que el objeto contractual se desarrolla sobre un corredor vial que comunica municipios como Piendamó, Morales, Suárez, Timba y Santander de Quilichao, territorios que han sido identificados por las autoridades como zonas de especial atención en materia de seguridad debido a la presencia de grupos armados ilegales y a los antecedentes registrados durante los últimos meses.

Bajo estas circunstancias, el reinicio inmediato del contrato durante la semana de conmemoración del 20 de julio implicaría asumir riesgos que podrían comprometer la

consorcioelite2025@gmail.com
Tel: 3102598448

NIT: 901.987.032-1
TV 9 # 56 N - 97 BL 10 CASA 3
Popayán- Cauca

CONSORCIO ELITE

integridad física del personal, afectar los equipos y generar nuevas interrupciones en la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, y con fundamento en los principios de prevención, planeación, responsabilidad y protección de la vida e integridad de las personas, respetuosamente solicitamos:

1. Autorizar una segunda ampliación de la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 3356 de 2025 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2026.

Manifestamos que el Consorcio mantiene la disponibilidad de personal, maquinaria y recursos necesarios para reanudar la ejecución del contrato tan pronto existan condiciones objetivas que permitan desarrollar las actividades con las garantías mínimas de seguridad.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos.

Cordialmente,

Carolina Sandoval U

DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO

R.L Consorcio Elite

Cedula: 1.061.794.082

consorcioelite2025@gmail.com

ZAHO INGENIERIA SAS
Nit. 901.806.551-5

Popayán, Cauca. 16 de julio de 2026 ZAHO-3276_2025-16/07/2026

Señores:
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Atte. Ing. Andres Arturo Mejia Madroñero.
Supervisión Encargado
Carrera 6 No. 22N-02 Contiguo al estadio Popayán, Cauca
Email: andrea.ordonez@cauca.gov.co

CONSORCIO ELITE
Atte. DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO
Representante Legal
TV 9 # 56 N - 97 BL 10 Casa 3 Popayán Cauca
Email: consorcioelite2025@gmail.com
Teléfono: 310 2598448

Ref.: Contrato de obra pública No. 3356-2025. Objeto: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR ALTERNO PIENDAMÓ, MORALES, SUÁREZ, TIMBA, SANTANDER DE QUILICHAO CON LA VÍA PANAMERICANA.

Contrato de Interventoría No. 3276-2025.
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR ALTERNO PIENDAMÓ, MORALES, SUÁREZ, TIMBA, SANTANDER DE QUILICHAO CON LA VÍA PANAMERICANA".

Asunto: Aval a la solicitud de Ampliación No. 2 de la Suspensión del Contrato de Obra No. 3356-2025 y solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 3276-2025.

Respetuoso saludo.

En atención al **Oficio No. OFFCE-011 del 15 de julio de 2026**, mediante el cual el **CONSORCIO ÉLITE**, en calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. 3356-2025, solicita la **Ampliación No. 2 de la Suspensión** hasta el día **veintisiete (27) de julio de 2026**, esta Interventoría realizó la revisión y análisis de los argumentos expuestos por el contratista.

De acuerdo con lo manifestado en la solicitud, persisten condiciones de orden público que continúan afectando el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato, situación que no permite garantizar plenamente la seguridad del personal, la maquinaria, los equipos y la logística requerida para la ejecución de las obras. Así mismo, el contratista expone que estas circunstancias representan un riesgo para la continuidad de las actividades y obedecen a hechos ajenos a la voluntad de las partes.

Analizados los argumentos presentados y considerando que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato persisten, esta Interventoría considera técnica y administrativamente procedente **avalar la solicitud de Ampliación No. 2 de la Suspensión del Contrato de Obra Pública No. 3356-2025 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2026**, manteniendo suspendidos los términos contractuales durante dicho período.

De igual manera, teniendo en cuenta que el **Contrato de Interventoría No. 3276-2025** tiene por objeto ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable sobre la ejecución del Contrato de Obra No. 3356-2025 y que su ejecución depende directamente del desarrollo de las actividades de obra, respetuosamente solicitamos se autorice igualmente la **Ampliación No. 2 de la Suspensión del Contrato de Interventoría No. 3276-2025 hasta el día veintisiete (27) de julio de 2026**, con el fin de mantener la correspondencia entre ambos contratos y garantizar su adecuada ejecución.

En consecuencia, esta Interventoría remite para su consideración el oficio presentado por el contratista y solicita a la Entidad emitir el acto correspondiente, en caso de encontrar procedente la presente solicitud.
Sin otro particular,

Cordialmente,

JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON
Representante Legal ZAHO INGENIERIA SAS.
Contrato de interventoría No 3276-2025
Elaboró: Ing. Roberth Duvall Hormiga Timana – Director de Interventoría.

Dirección: Cr 22 55 N 155 Barrio Bosque Encantado CA 157, Popayán Cauca.
Celular: 317 5839330
E-mail: intervcto3276.2025@gmail.com

SOLICITUD DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 02 – CONTRATO DE OBRA No. 3356-2025

Fuente de los recursos destinados al convenio principal:			RECURSOS PROPIOS		
Fecha de elaboración de la solicitud:	27	de	Julio	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la **PRORROGA 2 A LA SUSPENSION No. 02** del contrato de Obra No. 3356-2025, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado, conforme a las facultades y deberes señalados para los supervisores e interventores en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.
- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONVENIO: 2678-2019		ORDEN		CONTRATO	X
Contrato número:	3356-2025				
Objeto: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR ALTERNO PIENDAMÓ, MORALES, SUÁREZ, TIMBA, SANTANDER DE QUILICHAO CON LA VÍA PANAMERICANA"					
Supervisor:	ANDRES ARTURO MEJIA MADROÑERO				
CONTRATISTA:	CONSORCIO ELITE – NIT: 901987032-1 R.L. DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO C.C. 1.061.794.082 - POPAYAN CAUCA				
INTERVENTORIA:	ZAHO INGENIERIA SAS – NIT: 901.806.551-5 R.L JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON C.C. 4.615.859 - POPAYAN CAUCA				
Valor inicial del Contrato:	CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($4.566.390.099).**				
Plazo inicial del Contrato:	El plazo es estimado para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.				
Acta de inicio de Contrato:	4 de diciembre de 2025				

2. ANTECEDENTES (son los documentos que han suscrito durante la ejecución)

Prorrogas, Adiciones y Modificaciones:

SOLICITUD DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 02 – CONTRATO DE OBRA No. 3356-2025

Firma del Contrato:	29 de septiembre de 2025
Acta de Inicio:	4 de diciembre de 2025.
Vencimiento Inicial del Contrato	31 de diciembre de 2025
Suspensión No 01	24 de diciembre de 2025
Reinicio no 01 Otro si 01 – ampliación en plazo	19 de marzo de 2026 24 de marzo de 2026 (3) meses
Suspensión No. 02	10 de junio de 2026- hasta el 1 de julio de 2026
Ampliación 2de suspensión 2	15 de julio de 2026
Fecha de terminación actualizada	7 de agosto de 2026

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
Justificación de la solicitud:	**1.**- El Contrato de Obra No. 3356-2025, se suscribió el 29 de septiembre de 2025, con plazo en su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. **2.**- El 4 de diciembre de 2025, se firmó el acta de Inicio del Contrato de Obra No. 3356- 2025. **3.**- El 24 de diciembre de 2025, se suscribe la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 3356-2025 argumentando alteraciones en el orden público de la zona de desarrollo de las actividades contractuales. **4.**- El 19 de marzo 2026, se suscribió Acta de Reinicio No. 1 del contrato de obra No. 3356-2025. **5.**- El 24 de marzo de 2026, se suscribe otrosí No. 1 prorrogando el plazo de ejecución en tres (03) meses hasta el 25 de junio de 2026. **6.**- El 10 de junio 2026, se suscribió Acta de Suspensión No.2 del contrato de obra No. 3356-2025 hasta el 1 de julio de 2026. **7.**-El 24 de junio de 2026, se avala la solicitud de Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 hecha por el contratista de obra del contrato de obra No. 3356-2025 hasta el día 21 de julio de 2026. **8.**- El 15 de julio mediante oficio No OFFCE- 011 del 15 de julio de 2026, El Consorcio Elite, solicita la ampliación 2 a la prorroga 2, motivado por continuar las causas que ocasionaron la suspensión vigente. **9.**- El 15 de julio de 2026, se avala la solicitud de prorroga 2 al contrato de obra 3356-2025. Hasta el 27 de julio de 2026. SUSTENTO TÉCNICO: De acuerdo con la situación que actualmente continua presentándose en el desarrollo del contrato de obra No. 3356-2025 y atendiendo a las circunstancias expuestas en el oficio enviado por el contratista de obra, respecto a las situaciones que persisten en la zona de desarrollo del proyecto, debido a las múltiples alteraciones de orden público que

SOLICITUD DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN No. 02 – CONTRATO DE OBRA No. 3356-2025

	impiden la libre movilidad y realización de procesos y dado que estas circunstancias corresponden a hechos ajenos a la voluntad del contratista, se hace necesario prorrogar la suspensión de actividades, **hasta el día 27 de julio de 2026** **SUSTENTO ECONÓMICO:** El valor del contrato de obra No. 3356-2025, continúa sin ninguna modificación ni adición. **SUSTENTO LEGAL:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán pactar las cláusulas y condiciones que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, razón por la cual, y atendiendo a las circunstancias debidamente justificadas, la entidad tiene la facultad de suscribir la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 el plazo de ejecución del Convenio No. 3356-2025, previo a su vencimiento y sin modificación del objeto contractual."

SOLICITUD	
PRIMERO.	Prorrogar la Suspensión del contrato de obra No. 3356-2025, a partir del dia veintidós (22) de julio de 2026, **hasta el día 27 de julio de 2026**

Institucionalmente,

ANDRES ARTURO MEJIA MADROÑERO
Profesional Universitario
Supervisor del proyecto

ACTA DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3356- 2025

No. CONTRATO	3356-2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO ELITE – NIT: 901987032-1 R.L. DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO C.C.1.061.794.082 – POPAYAN CAUCA
INTERVENTORIA:	ZAHO INGENIERIA SAS – NIT: 901.806.551-5 R.L. JORGE FABIAN FERNANDEZ PABON C.C. 4.615.859 - POPAYAN CAUCA
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL CORREDOR ALTERNO PIENDAMÓ, MORALES, SUÁREZ, TIMBA, SANTANDER DE QUILICHAO CON LA VÍA PANAMERICANA."
VALOR:	CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($4.566.390.099).**
PLAZO INICIAL:	El plazo es estimado para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.
ACTA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSIÓN 01:	24 DE DICIEMBRE DE 2025
REINICIO 01:	19 DE MARZO DE 2026
OTRO SI No.1 – Ampliación plazo	24 de marzo de 2026 (03) tres meses a partir de la fecha inicial de terminación
SUSPENSIÓN 02:	10 de junio de 2026 hasta el 27 de julio de 2026
Nueva Fecha de terminación	7 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber **HERNAN SOLANO SOLANO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.324.536 de Popayán - Cauca, en su calidad de Secretario de Infraestructura del Departamento del Cauca, debidamente facultado para suscribir la presente prorroga, mediante Decreto de delegación No. 1404-12-2025 del 30 de diciembre de 2025 y modificado por el decreto 0015-01-2026 del 27 de enero del 2026 y quien para efectos legales de la presente Suspensión No.2, se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra, **DIANA CAROLINA SANDOVAL URBANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.794.082 de Popayán Cauca, representante legal de CONSORCIO ELITE con NIT: 901987032-1, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se llamará, **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado prorrogar la Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3356-2025, considerando: **1.**- El Contrato de Obra No. 3356-2025, se suscribió el 29 de septiembre de 2025, con plazo en su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. **2.**- El 4 de diciembre de 2025, se firmó el acta de Inicio del Contrato de Obra No. 3356-2025. **3.**- el 24 de diciembre de 2025, se suscribe la suspensión del contrato de obra No 3356-2025.

ACTA DE PRORROGA No.2 A LA SUSPENSION No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 3356- 2025

4.- El 19 de marzo 2026, se suscribió Acta de Reinicio No. 1 del contrato de obra No. 3356-2025. **5.**- El 24 de marzo de 2026, se suscribe Prorroga No. 1 ampliando el plazo por un periodo adicional de tres (3) meses hasta el 25 de junio de 2026 mediante OTRO SI No. 1. **6.**- El 10 de junio 2026, se suscribió Acta de Suspensión No. 2 del contrato de obra No. 3356-2025. **7.**-El 24 de junio de 2026, se avala la solicitud de Prorroga No. 1 a la suspensión No. 2 hecha por el contratista de obra del contrato de obra No. 3356-2025 hasta el día 21 de julio de 2026. **8.**- El 15 de julio mediante oficio No OFFCE- 011 del 15 de julio de 2026, El Consorcio Elite, solicita la ampliación 2 a la prórroga 2, motivado por continuar las causas que ocasionaron la suspensión vigente.**9.**- el 16 de julio de 2026, se avala la solicitud de prorroga 2 al contrato de obra 3356-2025. Hasta el 27 de julio de 2026. Por lo anteriormente las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Prorrogar la Suspensión No.2 del Contrato de Obra No. 3356-2025, a partir del día 21 de julio de 2026, hasta **el día 27 de julio de 2026. SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga a la suspensión temporal, la vigencia del contrato se correrá en el número de días correspondientes a la misma, más los días que falten por ejecutar. **TERCERO.** La presente Acta de Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 2 no genera costos por mayor permanencia. **CUARTO.** En virtud de la presente Prorroga No.2 a la Suspensión No. 02, al reanudarse la ejecución del contrato, se deben ampliar las pólizas a favor de la entidad. **QUINTO.** Para efectos del plazo extensivo para la ejecución del objeto contractual no se computará el tiempo que dure la presente Acta de Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 2 al contrato No. 3356-2025. **SEXTO.** Elaborar el acta de reinicio correspondiente, cuando cesen las causas que originaron la presente suspensión del contrato, acta que será suscrita electrónicamente por las mismas partes que hacen parte de la presente acta. **SÉPTIMO:** Perfeccionamiento y ejecución: la presente Acta de Prorroga No.2 a la Suspensión No. 2 al contrato No. 3356-2025, se considera perfeccionado con la firma electrónica de las partes, en la plataforma SECOP II.

--FIN DEL DOCUMENTO---